CONSTANCIA SECRETARIAL: 16-09-2022. informo al señor Juez que la demandada allega solicitud de aplazamiento para la audiencia a celebrarse el 26 de septiembre del año en curso, una vez se corrió en traslado a la parte demandante, se pronunció al respecto, oponiéndose.

JENNIFER CARMONA GARCÌA
Secretaria - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 2038

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO PASEO DE VERSALLES P.H
DEMANDADA: CONSUELO RAMÍREZ MEJÍA
RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00638-00

En razón a la oposición al aplazamiento de la audiencia presentada por la parte demandante, el juzgado no observa fundamento legal para aplazar la audiencia, razón por la cual no se accederá al aplazamiento de la audiencia, pues las manifestaciones de la demandada no son justificativas para aplazarla, razón le asiste a la parte demandante al oponerse al aplazamiento, y en todo caso se advierte a la demandada que en la audiencia se intentará la conciliación, y si es del caso, se recaudará las pruebas necesarias para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-09-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria